

Proceso 2019-464

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 9 de diciembre de 2021

1.- Téngase en cuenta para todos los efectos que los demandados quedaron debidamente notificado el 29 de septiembre del 2020, y que transcurrieron los diez (10) días para contestar la demanda y no presentaron escrito alguno. (Art. 291 y 292 del C.G. del P.).

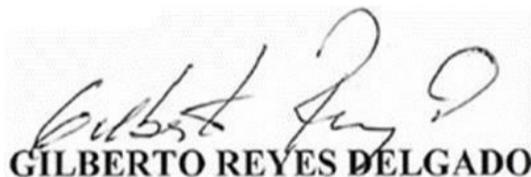
En firme ingresen las diligencias.

2.- El anterior certificado dando cuenta del registro del embargo hipotecario agréguese a las diligencias, en consecuencia:

Se ordena el secuestro de los bienes inmuebles objeto del gravamen hipotecario, para tal fin se comisiona al señor Juez Civil Municipal de ORALIDAD Y/O AL SEÑOR JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE que le corresponda por reparto a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Líbrese despacho.

Nombrase como secuestre a ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA de la lista de auxiliares a quien el comisionado le comunicará su designación. Señalase como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de \$ 150.000.oo. (Art. 48 C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ

(Firma Escaneada)

<p>Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>083</u> hoy <u>10 de diciembre de 2021</u> La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ</p>
--